Bogotá D.C. 28 de julio de 2020

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
Bogotá

Ref: Derecho de Petición

MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.019'066.525 de Bogotá, domiciliada y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N° 322.580 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada general de L**A EQUIDAD SEGUROS GENERALES O. C.**, de conformidad con el poder otorgado, mediante escritura pública N° 15 de la Notaria 10 del Circulo de Bogotá del 8 de enero de 2020, documentación que se adjunta, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contempladas en la Ley 1437 de 2011, respetuosamente fundamento la petición en los siguientes :

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HECHOS

1. La Equidad Seguros Generales O.C., ha sido vinculada a un proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en el Juzgado 44 civil municipal de Bogotá, con radicado 2019-01022, por parte de la señora VALENTINA RAMIREZ SARABIA contra GERMAN AUGUSTO PEÑA FAJARDO, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y otros, esto con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 18 de septiembre de 2017 en el municipio de Paipa, donde se encontraron involucrados el vehículo de servicio público de placas WCR605 asegurado con Seguros del Estado S.A y el vehículo de servicio público de placas XGD812 asegurado con La Equidad Seguros Generales O.C.

2. La compañía Seguros del Estado S.A., expidió póliza para el vehículo de servicio público de placa WCR605, marca Mercedes Benz, que fue afectada para la reparación de éste en el taller TRAMICON LOGISTICA S.A., asignado por ustedes.

3. El día 20 de septiembre de 2017 ingresa el vehículo de servicio público de placas WCR605 al taller y permanece inmovilizado hasta el día 12 de diciembre de 2017, para un total de 85 días, según "Certificación de reparación" aportada con la demanda.

4. Las reparaciones tienen un costo total por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

($14´229.859), de las cuales asegura la propietaria del vehículo señora VALENTINA RAMIREZ SARABIA, haber pagado únicamente DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2´958.868).

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de lograr determinar la procedencia de un eventual pago por concepto de indemnización, solicitamos que Seguros del Estado S.A., certifique si se canceló algún concepto por lucro cesante a favor de la propietaria del vehículo de placa WCR 605 señora VALENTINA RAMIREZ SARABIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Articulo 23 de la Constitución Política. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Articulo 276 del CGP. A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tiene como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.

PPRUEBAS

1. Auto admisorio de la demanda.
2. Poder general contenido en la Escritura Pública No. 15 de la Notaría 10 del círculo de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia toda vez que La Equidad Seguros Generales O.C., es una aseguradora vigilada por dicha Superintendencia.

NOTIFICACIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SI YO CAMBIO CAMBIA EL MUNDO | Línea Segura Nacional 018000 919538 | # 324 | Síguenos en:

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.coop

En virtud de la prueba por informe contemplada en el articulo 275 del CGP, solicito que la respuesta a esta petición sea remitida al Juzgado 44 civil municipal de Bogotá. A la dirección de correo electrónico cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Equidad Seguros Generales O.C. recibe notificaciones en la Carrera 9 A N° 99-07 Pisos 12, 13, 14 y 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

La suscrita apoderada en la Carrera 9 A N° 99-07 Piso 15 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico martha.delarosa@laequidadseguros.coop
Celular. 3132004224.

Del señor Juez,

MARTHA CECILIA DE LA ROSA BARBOSA
C.C. No. 1.019.066.525 de Bogotá
T.P. No 322.580 del C. S. de la J.
SGC 6654

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA